

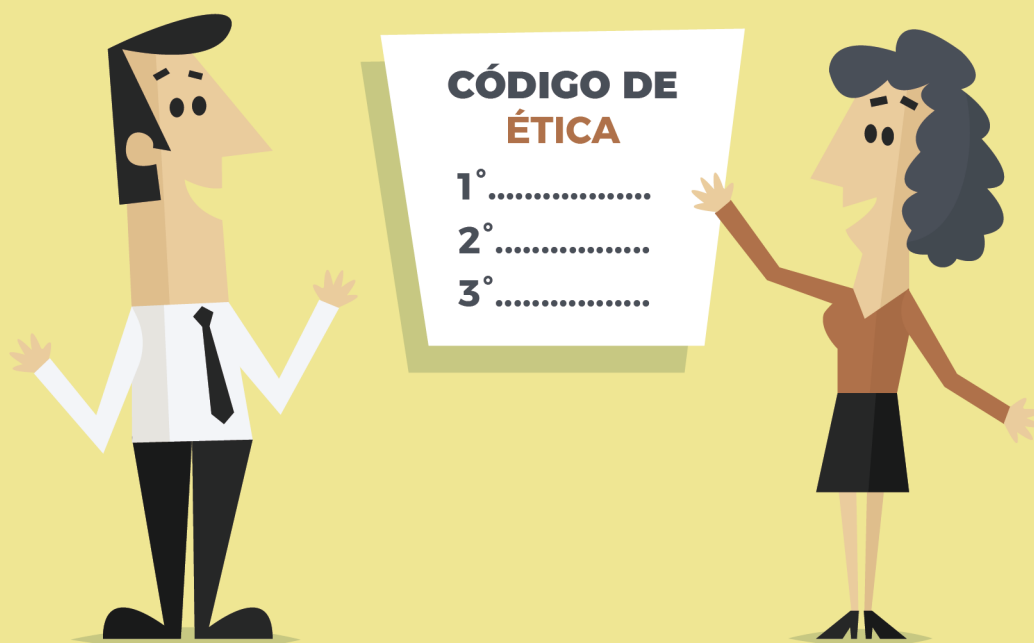
GUÍA DE PROPUESTAS ANTICORRUPCIÓN ELECCIONES MUNICIPALES Y REGIONALES 2018

PROPUESTAS ANTICORRUPCIÓN

6

**IMPULSAR EL CUMPLIMIENTO DEL
CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,
DESTINANDO RECURSOS Y ASEGURANDO
COMPETENCIAS PARA SU
EFICIENTE IMPLEMENTACIÓN**

#7 Anticorrupción



Elaborado por:

Observatorio
de Integridad

Proetica
CAPÍTULO PERUANO DE  TRANSPARENCY
INTERNATIONAL



Se propone:

que los gobiernos regionales y locales impulsen el cumplimiento, a cabalidad, de la Ley 27815, Código de Ética de la Función Pública; destinando recursos y asegurando competencias para que pueda implementarse de manera eficiente.

Dicha propuesta actúa en concordancia con el Informe de la Comisión Presidencial de Integridad que recomienda hacer efectiva la difusión del Código de Ética, que sea exigible a cada servidor, independientemente de su posición jerárquica.

De acuerdo a la Ley 27815, los principios que rigen a todo servidor público son el respeto, probidad, eficiencia, idoneidad, veracidad, lealtad y obediencia, justicia y equidad, así como lealtad al Estado de Derecho. Los deberes, por su parte, son la neutralidad, transparencia, discreción, ejercicio adecuado del cargo, uso adecuado de los bienes del Estado y la responsabilidad. En caso de trasgresión de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones se genera la amonestación, suspensión, multa de hasta 12 UIT, resolución contractual, destitución o despido.

La Alta Dirección de la entidad, liderado por el gobernador regional o el alcalde de la localidad, tiene la responsabilidad de difundir de manera adecuada el Código de Ética, implementar incentivos y campañas para que los servidores públicos actúen en el marco de los principios que señala dicho Código.

De igual manera, deberá incorporar cualquier otro instrumento que contribuya a promover la transparencia e integridad en la entidad de manera innovadora e identificar las áreas o procesos que generen mayores riesgos de corrupción, a fin de proponer las medidas necesarias para su neutralización.

Asimismo, en caso de trasgresión al Código de Ética, deberá respetarse el marco normativo y cumplirse a cabalidad con los procesos y sanciones. Para ello, las autoridades regionales y locales deberán destinar recursos, de ser necesario, y designar al Secretario Técnico de la entidad. El Secretario Técnico debe haber accedido al cargo por concurso público, asegurando así, mayor imparcialidad y control del proceso.



¿POR QUÉ ES IMPORTANTE ESTA PROPUESTA?

De acuerdo al artículo 39° de la Constitución Política del Perú, todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación. Sin embargo, dicho principio no condice con la corrupción como práctica extendida en los distintos niveles de gobiernos y en los diferentes sectores. Si vemos el problema en perspectiva regional, entre el 2009 y el 2017, la Contraloría General de la República encontró 10 mil 670 responsabilidades penales en los gobiernos regionales y 11 mil 998 en los municipales, donde se encontraron involucrados 12 mil 961 funcionarios en actos de corrupción. Solo en el 2015, la Contraloría inició 490 casos contra gobiernos regionales y locales. En el 2016, la cifra fue de 302 procesos, y de enero a mayo de 2017 se abrieron a nivel judicial 50 nuevos casos^[1].

Por tanto, es necesario la implementación de herramientas que sean capaces de hacer primar el bien público por encima de los intereses privados, el Código de Ética es una de ellas. Se trata de un conjunto de normas que regulan el comportamiento de los funcionarios y está regulada por la Ley N° 27815, Ley del Código de la Ética de la Función Pública.

Es importante que las decisiones y comportamientos de los funcionarios públicos estén regidos por los principios y deberes que el Código de Ética estipula y que las autoridades competentes hagan respetar las sanciones, bajo los procedimientos adecuados.

[1] <https://larepublica.pe/politica/1038082-contralor-entrega-cifras-de-corrupcion-regional-y-local>



SUSTENTO NORMATIVO

Constitución Política del Perú

Los gobiernos regionales y locales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto. (Artículo 192°)





Ley N° 27867

Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Es competencia exclusiva de los gobiernos regionales probar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.
(Artículo 10°)



Ley N° 27972

Ley Orgánica de Municipalidades

Son atribuciones del consejo municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local y aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones.
(Artículo 9)



Ley N° 27658

Ley Marco de Modernización de la Gestión Pública

El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.
(Artículo 4°)





Ley del Código de la Ética de la Función Pública

Los principios, deberes y prohibiciones éticos que se establecen en el Código de Ética rigen para los servidores públicos, de todo nivel jerárquico, sea nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado.
(Artículos 1º y 4º)

Ley N° 27815

Le corresponde a la Alta Dirección regional o local, ejecutar las medidas para promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público establecidos en el Código; y establecer los mecanismos e incentivos que permitan una actuación correcta, transparente y leal de los servidores públicos.
Está encargado de (artículo 9º):



- Difundir el Código de Ética de la Función Pública.
- Diseñar, establecer, aplicar y difundir los incentivos y estímulos a los servidores públicos que cumplan con los principios, deberes y obligaciones del presente Código y respeten sus prohibiciones.
- Desarrollar campañas educativas sobre las sanciones para los servidores públicos que tengan prácticas contrarias a los principios establecidos en el presente Código.



Ley del Servicio Civil

Es obligación de los servidores civiles cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público; y privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares. (Artículo 39°)

Según su reglamento, las denuncias por falta disciplinaria o trasgresión al Código de Ética se dan ante la Secretaría Técnica de la entidad*. (Artículo 101°)

El empleado público que incurra en infracciones establecidas en la ley será sometido al procedimiento administrativo disciplinario. En el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, el instructor es el Jefe inmediato y el Consejo Regional y el Concejo Municipal, según corresponda, nombra una Comisión Ad-hoc** para sancionar. (Artículo 93°)



Ley N° 30057

Directiva
N° 02-2015-
SERVIR/GPGSC
y su modificatoria
Res. N° 092-2016-
SERVIR-PE

*La Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procesodisciplinario, tanto a las autoridades instructoras como a las sancionadoras. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad. Puede ser un servidor civil que no forme parte de la Oficina de Recursos Humanos, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a ésta. (Numeral 8)

**La Comisión Ad-hoc es determinada por el Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda. La Comisión se integra por dos (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el Jefe o responsable de la ORH de la entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción de Recursos Humanos de la entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción. (Numeral 19).



Descarga todas las propuesta anticorrupción en:
www.proetica.org.pe



Con el apoyo de:

